

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAJAGUAL - SUCRE

Majagual, Sucre, (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2023). -

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Demandante: AIZAR DAVID QUESSEP Y OTROS.

Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Radicación N.º 704294089001-2023-0161-00

El apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando el retiro de la demanda referenciada.

El art. 92 del C.G.P dispone que: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

En el presente caso, en la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, no se encuentra notificado el demandado, por lo que resulta procedente la petición de la parte demandante; así mismo, se levantarán las medidas cautelares decretadas.

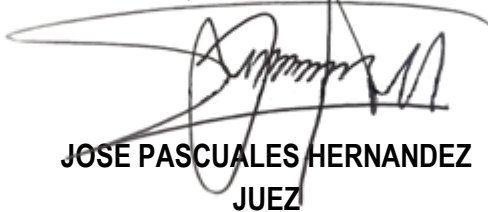
Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5181f05e5cba1c555aaa950f733222dc984ba27e05528e1c5c12ed6d5f72167**

Documento generado en 27/02/2024 03:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>